



ANUNCIO DEL ÁREA SANITARIA VI SOBRE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN TEMPORAL EVENTUAL DE UN FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN EL SERVICIO DE PEDIATRÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ATENCIÓN CONTINUADA

Teniendo que cubrir temporalmente la necesidad de un Pediatra de Área en el Área Sanitaria VI mediante nombramiento eventual para la realización de atención continuada y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.6 del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Gerencia, en virtud de las competencias expresamente delegadas al efecto en el apartado 5º, letra g) de la Resolución de Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6 de agosto de 2012), procede a anunciar y dar publicidad de la ejecución de un proceso selectivo, al objeto de garantizar la libre concurrencia de candidatos en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se precisa efectuar un nombramiento de personal estatutario temporal eventual en la categoría de Pediatra de Área en el Área Sanitaria VI, para el desarrollo de atención continuada en el Servicio de Pediatría del Hospital del Oriente de Asturias.

El nombramiento será de duración determinada a partir del día 28 de marzo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- La selección se efectuará a través de un procedimiento que permita la máxima agilidad, basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad, conforme lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos generales establecidos en la anterior norma, y los específicos para acceder a la categoría profesional de que se trata.

Los requisitos expresados deberán cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- La solicitud para participar en el proceso, dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria VI se presentará en el Registro del Área Sanitaria VI o en cualquier otro Registro conforme lo regulado en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En caso de que la solicitud de participación en el proceso se presente en otro Registro diferente al del Área Sanitaria VI, se deberá remitir al número de fax 985841550 justificante de haber presentado en el Registro el Anexo II que acompaña la presente Resolución.

Junto con la solicitud se presentará el currículum con la documentación que se estime pertinente aportar para acreditar el contenido del mismo.

El plazo de presentación de candidaturas finalizará el próximo día 18 de marzo de 2016.

CUARTO.- El procedimiento, basado en el principio de agilidad, se desarrollará conforme a los siguientes criterios:



- Para la selección de los candidatos se valorará el currículum aplicándose los criterios establecidos en el Anexo III del Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA (que se acompaña a esta Resolución como anexo I), para la baremación de los méritos alegados y relacionados con la categoría y especialidad ofertada, siempre y cuando éstos se consignen en el currículum de forma que permita aplicar dichos criterios. Además de la acreditación de los mismos mediante la documentación y certificaciones que los interesados en el proceso presenten, se podrá realizar una entrevista personal con aquellos candidatos que la Comisión de Selección determine. Dicha entrevista versará sobre los méritos tanto generales como específicos alegados por los participantes en el proceso selectivo.
- La valoración de los currículos presentados se efectuará por:
 - Dirección de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de Área, o persona en quien delegue.
 - Un Pediatra del Área Sanitaria VI.
 - Un Titulado Superior, de entre el personal de la Función Administrativa

QUINTO.- La relación de empleo temporal del candidato seleccionado se llevará a efecto mediante nombramiento eventual para el desempeño de las funciones propias de la categoría, realizando atención continuada conllevando la sujeción a las condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.

SEXTO.- El resultado del procedimiento se notificará al interesado y se publicará en la misma forma que este anuncio.

Contra el presente acto administrativo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación ante el Ilustrísimo Consejero de Sanidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y el art. 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el art. 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre; y en los arts. 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Arriondas, 10 de marzo de 2016.

LA GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI

Fdo.: MARGARITA PENDÁS TORIBIO





ANEXO I
BAREMO DE MÉRITOS PARA PERSONAL FACULTATIVO SANITARIO DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA

1.- FORMACIÓN

1-A.- FORMACION UNIVERSITARIA.

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO - MÁSTER:

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física a estos efectos.

La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- GRADO DE LICENCIATURA

Licenciatura/Grado- Máster	0,75 puntos
----------------------------	--------------------

Si se ha obtenido la calificación de Sobresaliente o Premio Extraordinario, se añadirán 0,75 puntos o más.

1-A-3.- MÁSTER

Por la obtención de Título Máster Universitario en materias relacionadas directamente con Ciencias de la Salud	0,75 puntos
--	--------------------

1-A-4.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/85) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora) se otorgarán	0,75 puntos
--	--------------------

1-A-5.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	--------------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", se añadirá 0,75 puntos más.



1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

1. Aspirantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación como Médico Interno Residente del Programa MIR, o bien un período equivalente – en España o país extranjero – de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades u organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas): **10,00 puntos**
2. Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación del Programa MIR en otras especialidades, o bien un período equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello, a la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas). Por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos: **2,00 puntos.**
3. Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el período completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades y hasta un máximo de 1.50 puntos: **0,75 puntos por especialidad.**

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18/06/2014).

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 06-10-2014).

2.- CURSOS

Por los cursos superiores de postgrado, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, de duración superior a 20 horas, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central o Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.



Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:

1.- Por cada hora lectiva (sólo en cursos de duración superior a 20 horas)	0,0004 puntos
2.- Master o cursos de más de 600 horas lectivas	0,30 puntos

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de 0,35 puntos por año, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19-10-2007).

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23/12/2011).

3.- SERVICIOS PRESTADOS

a).- Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico Especialista en la misma especialidad, o en su caso categoría, que aquella a la que se concursa.

0,004 puntos

b).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que éstos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

c).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

d).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.



0,0005 puntos

A los efectos del computo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal eventual de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada, - guardias médicas -, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados calculándose conforme las siguientes reglas:

1. Un mes o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los periodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18/06/2003 y 29/03/2004)

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 10/10/2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23/12/2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18/06/2014).

4.- OTROS MÉRITOS

A.- Por publicaciones:

Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Information) <http://www.pubmed.org>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. La puntuación será la siguiente:

Libros	0,50 puntos
Publicación como primer autor	0,50 puntos
Publicaciones como segundo autor, o último firmante	0,35 puntos
Tercer autor	0,20 puntos
Cuarto autor en adelante	0,10 puntos

B.- Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente de considerarán las realizadas o presentadas en Congresos Organizados por la Sociedad Regional (siempre que esté avalado por Sociedad Científica), Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad. La puntuación será la siguiente:



Primer autor	0,30 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,20 puntos
Tercer autor	0,10 puntos
Cuarto autor en adelante	0,05 puntos

C.- Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas, a razón de: **0,50 puntos** siendo investigador principal, y **0,25 puntos** en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

D.- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E.- Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

F.- Por actividad docente en la formación de especialistas en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,75 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,40 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,20 puntos

G.- Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad (a partir de la finalización del periodo MIR):

En periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,004 puntos/día.
En periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,002 puntos/día

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23/12/2011).

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18/06/2014).



ANEXO II

D/Dña., con DNI
....., domicilio en la calle
número, C.P., población
provincia y teléfono

EXPONE

Que teniendo conocimiento del anuncio de fecha 10 de marzo de 2016, para cubrir temporalmente la necesidad de un Pediatra de Área en el Área Sanitaria VI del Servicio de Salud del Principado de Asturias para la realización de Atención Continuada

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta currículum solicitado en el citado anuncio.

En Arriondas, a de de 2016.

FIRMA

**AL SR. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI – ARRIONDAS.
Urbanización Castañera, s/n, 33540 Arriondas, Parres.**